

20962

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Martínez Arias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Rosario Martínez Arias contra resolución de este Departamento de fecha 26 de marzo de 1982, la Audiencia Nacional en fecha 28 de de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de la demandante doña María del Rosario Martínez Arias, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, conformatoria de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20963

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado «San Andrés», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo de interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Andrés». Domicilio: Plaza de la Paja, 4. Titular: Hermandades del Trabajo.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros. El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20964

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro «Guaydil», de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspon-

diente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril y de 1975 y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varían las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Guaydil». Domicilio: Carretera del Fondillo-Tafira Baja. Titular: Cooperativa Familiar Canaria de Enseñanza.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20965

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades, con efectos del curso 1983-84, al Centro de Bachillerato privado «Aula de RTVE», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de cese voluntario, promovido por el Instituto Oficial de Radio y Televisión, titular del Centro privado de Bachillerato homologado «Aula de RTVE», con domicilio en la carretera de la Dehesa de La Villa, sin número, Madrid;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público, por cuanto que el mencionado Centro, de acuerdo con el informe de la Inspección, está totalmente financiado por el Ente Público RTVE y admite exclusivamente a personal de RTVE y familiares, por lo que no atiende necesidades de la zona en que está situado, zona en la que por otra parte no hay densidad apreciable de población;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, con efectos del curso 1983-84, al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Aula de RTVE». Domicilio: Carretera de la Dehesa de la Villa, sin número. Titular: Instituto Oficial de Radio y Televisión.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20966

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve revocar la autorización y clasificación para funcionar como Centro de Bachillerato al «Centro de Instrucción Comercial e Industrial», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro de Bachillerato que más adelante se especifica;